



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2011-00037

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es parcialmente de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho requerir al partidor acá designado, con el fin que se sirva presentar nuevamente el laborío distributivo a él encomendado, adecuando los linderos del activo único inventariado, no como lo indicó el memorialista, sino de la siguiente manera:

“Un lote de terreno situado en la calle 69 del área urbana de este municipio, que fue segregado del predio con ficha catastral No. 1-999-0191-000, con una pequeña casa de habitación, inmueble que mide 3.30 metros de frente, por 16.00 metros de fondo, para un total de 52.80 metros cuadrados, sin línea telefónica, sin servicios públicos, cuya instalación, adecuación y acometidas, correrán por cuenta del comprador, cuyos linderos son: Por el frente, con la calle 69, por un costado, con propiedad de Amparo Cortés Álvarez, por la parte de atrás y el otro costado, con propiedades que fueron de Samuel Velásquez López de Mesa, hoy de otro. Se vende como cuerpo cierto, no con relación a su cabida”.

Lo anterior, habida cuenta que este y no otro el derecho adquirido por la ex consorte según el acto escriturario No. 1175 del 7 de diciembre de 1999.

Al efecto, se le concede al partidor el término de cinco (5) días, para que proceda de conformidad, contados desde que sea enterado de lo acá dispuesto, por el medio más expedito.

Por la secretaría del Despacho remítase copia íntegra el expediente híbrido tanto a las partes como al citado auxiliar, a través de los canales digitales indicados por ellos para estos fines.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a532828ae61e2a3ff5d7b50b5a078254ce5e1b3ce2b344c68527b5f07064559

Documento generado en 13/04/2021 12:19:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**